

Bogotá, D.C., 08-05-2015

NOTA EXTERNA



201533200118933

**PARA:** ENTIDADES RECOBRANTES, RECLAMANTES Y PERSONAS NATURALES

**DE:** DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE LA PROTECCIÓN SOCIAL (E)

**ASUNTO:** PERIODO DE RADICACIÓN RECOBROS/RECLAMACIONES CON GLOSA ÚNICA DE EXTEMPORANEIDAD ARTÍCULO 112 LEY 1737 DE 2014.

En ejercicio de las funciones atribuidas en el Decreto Ley 4107 de 2011 y en el artículo 3 de la Resolución 1446 de 2015, la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social establece los periodos para radicar las solicitudes de recobro y/o reclamaciones de las entidades que se acojan al mecanismo dispuesto al tenor del artículo 112 de la Ley 1737 de 2014 y conforme a los requisitos para el reconocimiento y pago señalados en la referida resolución, así:

Para recobros el periodo será a partir del día hábil siguiente al cierre de la etapa de radicación del proceso ordinario de presentación (MYT 01-02) y hasta el último día hábil de los meses de Mayo y Junio de 2015.


Para reclamaciones el periodo será a partir del día hábil siguiente al cierre del periodo de radicación del proceso ordinario previsto para Reclamaciones de personas jurídicas y naturales y hasta el último día hábil de los meses de Mayo y Junio de 2015.



**ALVARO ROJAS FUENTES**

Director de Administración de Fondos de la Protección Social (E)

Revisó J Peñuela  
Elaboró: G Patino



Carrera 13 No.32-76 - Código Postal 110311, Bogotá D.C

Teléfono:(57-1)3305000 - Línea gratuita: 018000952525 Fax: (57-1)3305050 - [www.minsalud.gov.co](http://www.minsalud.gov.co)